

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Antonio José Camacho <i>Líderes en desarrollo tecnológico</i>	Instructivo DOCENTES	VERSIÓN No. 1.0	CÓDIGO DOC-GAA-I-7
		FECHA EDICIÓN 19/01/11	PÁGINA 1 de 7

MATRICULA ACADÉMICA**Estudiante Activo**

Es aquel que se encuentra matriculado financiera y académicamente en el período vigente.

Por lo tanto, estudiante que no aparezca en su listado oficial, debe ser remitido a la Oficina de Admisiones y Registro Académico, quien revisará su situación y lo remitirá a la instancia respectiva donde le podrán resolver la condición al estudiante (Art. 11, 12 del Reglamento Estudiantil, publicado en la página WEB Institucional link Normatividad). En ningún caso el profesor podrá corregir evaluaciones ni producir calificaciones a estudiantes que no estén reglamentariamente matriculados.

Procedimientos

DOCENTES**ASIGNATURAS**

En la primera semana de clase el profesor pondrá a disposición de los estudiantes para fotocopiar el programa de la asignatura que le corresponde dictar y explicará cada uno de los puntos allí contenidos, además debe dar a conocer si esa asignatura es habilitable según su contenido.

Ninguna asignatura podrá ser matriculada ni cursada sin haber cumplido los prerrequisitos establecidos para ella.

ASISTENCIA

El docente esta obligado a controlar asistencia, durante el transcurso de las dieciséis (16) semanas de clase. No podrá presentar exámenes finales, en la respectiva asignatura, quién haya faltado a un número de clases superior al 20% del total de clases dictadas. En caso de ser faltas graves, éstas deberán ser debidamente soportadas (evidencias escritas) y es únicamente el Consejo de la respectiva Facultad, quien podrá autorizar o no la presentación de los exámenes finales. El estudiante que dejare de asistir a más del 40% de las clases dictadas en el período académico respectivo tendrá una nota de cero punto cero (0.0).

NOTA: En ningún caso los profesores por si solos pueden excusar o autorizar la reducción de las faltas de asistencia. (Artículos 25 al 28 del Reglamento Estudiantil).

COPIA NO CONTROLADA

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Claudia Eunice Quijano. Cargo: Técnica Administrativa Fecha: 15/12/11	Nombre: Patricia Liliana Rueda. Cargo: Directora de Admisiones y Registro Académico. Fecha: 18/01/11	Nombre: Patricia Liliana Rueda. Cargo: Directora de Admisiones y Registro Académico. Fecha: 19/01/11

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Antonio José Camacho <i>Líderes en desarrollo tecnológico</i>	Instructivo DOCENTES	VERSIÓN No. 1.0	CÓDIGO DOC-GAA-I-7
		FECHA EDICIÓN 19/01/11	PÁGINA 2 de 7

NOVEDADES A LA MATRICULA

Se entiende por **NOVEDAD A LA MATRICULA**, la cancelación y/o adición de asignaturas, autorizadas por el Director de Programa, de una o varias asignaturas registradas o no en el proceso inicial de las matriculas.

Éstas novedades se realizarán dentro del Calendario Académico establecido por la Institución, así:

Adiciones: dentro de las cuatro primeras semanas de clase, desde el primer día de inicio del semestre académico.

Cancelaciones: dentro de las ocho primeras semanas de clase, desde el primer día de inicio del semestre académico.

NOTA: La novedad a la matrícula la solicitará el estudiante dentro de las fechas estipuladas, pasado este período el estudiante asume la responsabilidad de cursar todas las asignaturas matriculadas, tal como inicialmente matriculó, y en los grupos para ello establecidos. Aquellas a las cuales no asista, sin haber procedido a la cancelación oficial, se consideran perdidas por falta de asistencia y tendrán una calificación de cero punto cero (0.0).

Tanto los Directores de Programa como la Oficina de Admisiones y Registro Académico, podrán cancelar por oficio las asignaturas que no cumplan con los prerrequisitos establecidos en el Pensum Académico de cada estudiante.

Las asignaturas que se cursen en repetición, no son susceptibles de cancelar.

El estudiante podrá solicitar cancelación de una (1) o más asignaturas antes del inicio de los exámenes finales, de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario académico vigente para cada período académico reglamentariamente matriculados.

Para presentar exámenes parciales, finales, supletorios, habilitaciones se requiere estar matriculado en la respectiva asignatura.

COPIA NO CONTROLADA

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Antonio José Camacho <i>Líderes en desarrollo tecnológico</i>	Instructivo DOCENTES	VERSIÓN No. 1.0	CÓDIGO DOC-GAA-I-7
		FECHA EDICIÓN 19/01/11	PÁGINA 3 de 7

EVALUACIÓN ACADÉMICA DEL ESTUDIANTE

Se entiende por PRUEBAS ACADÉMICAS las realizadas con el objeto de evaluar en el estudiante tanto la asimilación de conocimientos en el proceso enseñanza - aprendizaje, como la capacidad de raciocinio, trabajo intelectual, creatividad e investigación. Las pruebas académicas podrán ser escritas, orales o prácticas.

El Instituto realizará los siguientes tipos de exámenes:

- a. Parciales
- b. Finales
- c. Supletorios
- d. Habilitación
- e. Examen de Validación
- f. Examen de Suficiencia

NOTA 1: Discrecionalmente y dependiendo de la temática, el Instituto y por ende sus docentes podrán utilizar técnicas como trabajos, prácticas, pruebas cortas, talleres e investigaciones bibliográficas para realizar la evaluación del desempeño académico de los estudiantes. (Artículos 46 al 49 del Reglamento Estudiantil).

NOTA 2: Una vez establecidas las fechas de exámenes, éstas no podrán ser modificadas o aplazadas a discreción de los profesores, teniendo en cuenta que esto altera todo el cronograma establecido en el Calendario Académico Institucional. En casos de fuerza mayor, este aplazamiento debe ir aprobado por el Director de Programa, Director de Departamento o Decano de Facultad.

PARCIALES

Se realizan una o varias veces en cada asignatura, durante el semestre académico.

FINALES

Se realiza en cada asignatura al terminar el semestre académico.

SUPLETORIO

Se realiza a un estudiante que por razones justificadas no presentó algún parcial. Se presenta en una única fecha establecida en el calendario de exámenes, previamente entregado a cada docente. No habrá examen supletorio de un examen final.

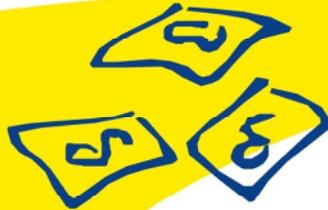
Los exámenes supletorios se presentan en una única fecha y ésta se establece generalmente un día Sábado de 3:00 a 6:00 de la tarde, y es el docente de la asignatura quién debe aplicarlo.

Para presentar el examen supletorio se necesita que el estudiante este matriculado debidamente y en la asignatura respectiva.

Cada docente debe saber qué estudiante no le presentó examen parcial, por tanto, éste debe realizar la prueba en la fecha establecida para ello. El docente recibirá un pago del 25% por cada estudiante, del valor correspondiente establecido para ello por la Oficina de Tesorería. El docente debe requerir la autorización de fotocopias con antelación a

COPIA NO CONTROLADA

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Antonio José Camacho <i>Líderes en desarrollo tecnológico</i>	Instructivo DOCENTES	VERSIÓN No. 1.0	CÓDIGO DOC-GAA-I-7
		FECHA EDICIÓN 19/01/11	PÁGINA 4 de 7



la fecha de presentación del examen supletorio en la Coordinación Académica General o a sus auxiliares, esto con el fin de evitar congestiones el mismo día del examen.

La Oficina de Admisiones y Registro Académico, entregará a los docentes las autorizaciones respectivas, con el soporte de pago y el Acta de Examen Supletorio y el profesor deberá devolver a la Oficina de Admisiones y Registro Académico, el formato diligenciado con los soportes anexos, previamente entregados por la Oficina de Admisiones y Registro Académico. No podrán pasar más de ocho (8) días calendario para la devolución de estos documentos.

NOTA 1: La expedición de la autorización no implica el registro de la nota obtenida, la Oficina de Admisiones y Registro Académico se reservará el derecho de realizar las verificaciones legales a que tenga lugar a lo estipulado en el reglamento.

NOTA 2: El estudiante no podrá presentar dos (2) exámenes supletorios de una misma asignatura. (Artículos 50 y 51 del Reglamento Estudiantil).

HABILITACIONES

Se realiza a un estudiante que obtuvo como nota final en una asignatura una calificación entre 2.5 y 2.9 en el período académico inmediatamente anterior. El examen de habilitación no se aplica para las asignaturas cuyo contenido y seguimiento sean eminentemente prácticos o teórico - práctico; para quienes hayan perdido continuidad en sus estudios; para quienes estén repitiendo la asignatura; para quienes estén bajo matrícula condicional.

Estas restricciones aplican de igual manera cuando se realiza el MICROCURSO, como opción de habilitación.

NOTA 1: Cuando se opta por la no presentación de la habilitación, en el período inmediato señalado para ello, la calificación final reprobatoria se considera como definitiva y como tal se tendrá en cuenta la aplicación de la norma sobre pérdida de asignaturas y permanencia en la Institución.

NOTA 2: Los períodos de examen de habilitación son los establecidos en el Calendario de Exámenes, sin ninguna excepción.

NOTA 3: En ningún caso, habrá examen supletorio de cualquier examen de habilitación, sin una causa justificada de fuerza mayor.

Cada docente debe saber qué estudiantes habilitan la asignatura, por tanto, éste debe realizar la prueba en la fecha establecida para ello. El docente recibirá un pago

COPIA NO CONTROLADA

 <p>INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Antonio José Camacho <i>Líderes en desarrollo tecnológico</i></p>	<p>Instructivo DOCENTES</p>	<p>VERSIÓN No. 1.0</p>	<p>CÓDIGO DOC-GAA-I-7</p>
		<p>FECHA EDICIÓN 19/01/11</p>	<p>PÁGINA 5 de 7</p>

del 25% por cada estudiante, del valor correspondiente establecido para ello por la Oficina de Tesorería. El docente debe requerir la autorización de fotocopias con antelación a la fecha de presentación del examen de habilitación en la Coordinación Académica General o a sus auxiliares, esto con el fin de evitar congestiones el mismo día del examen.

La Oficina de Admisiones y Registro Académico, entregará a los docentes las autorizaciones respectivas, con el soporte de pago y el Acta de Examen de Habilitación y el docente deberá devolver a la Oficina de Admisiones y Registro Académico, el formato diligenciado con los soportes anexos, previamente entregados por la dependencia de Admisiones y Registro Académico. No podrán pasar más de tres (3) días calendario para la devolución de estos documentos.

NOTA 1: La expedición de la autorización no implica el registro de la nota obtenida, la Oficina de Admisiones y Registro Académico se reservará el derecho de realizar las verificaciones legales a que tenga lugar a lo estipulado en el reglamento.

La norma que regula los exámenes supletorios y de habilitación, así como su grado de dificultad, deberá ser igual a la de los exámenes regulares con que se evalúo la correspondiente asignatura.

El cuestionario para los exámenes de habilitación versará sobre la totalidad de los temas de la asignatura.

Un estudiante puede renunciar a su derecho de habilitar por escrito y puede realizar curso de verano cuando la Institución lo pueda ofrecer, dentro del mismo periodo académico, de lo contrario, deberá repetir la asignatura.

HABILITAR

MÁXIMO DE ASIGNATURAS QUE SE PUEDEN

<u>Asignaturas Matriculadas</u>	<u>Asignaturas que se pueden habilitar</u>
1	0
2	0
3	1
4	1
5	2
6	2
7	3
8	3

COPIA NO CONTROLADA

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Antonio José Camacho <i>Líderes en desarrollo tecnológico</i>	Instructivo DOCENTES	VERSIÓN No. 1.0	CÓDIGO DOC-GAA-I-7
		FECHA EDICIÓN 19/01/11	PÁGINA 6 de 7

EXAMEN DE VALIDACIÓN

Es el que la Institución hace a un estudiante que solicita reconocimiento por transferencia académica, sobre una asignatura cursada y aprobada en ésta o en otra Institución y se encuentre que los objetivos, los contenidos o la intensidad horaria son significativamente diferentes a los de la asignatura motivo de reconocimiento.

EXAMEN DE SUFICIENCIA

Es el que se hace a un estudiante para comprobar si tiene conocimiento suficiente en una asignatura que no ha cursado y que debería cursar y para el cual presume que se encuentra preparado.

MICROCURSO

Se opta por un Microcurso cuando en la asignatura se obtuvo nota entre 2.5 y 2.9 ya que tiene las mismas características de la HABILITACIÓN, la diferencia radica en que antes de aplicar la prueba de habilitación se otorga una semana para reforzar los temas que se incluirán en el parcial.

Únicamente se puede realizar para asignaturas de carácter teórico y NO pueden realizarlo los estudiantes que se encuentran repitiendo la misma. Se maneja un cupo mínimo de 12 estudiantes, si se hacen excepciones, estas serán aprobadas únicamente por la Comisión de Asuntos Académicos ó en su defecto el Comité Curricular, presidido por la Vicerrectoría Académica.

CURSO VERANO

Es el que se hace durante los períodos de receso, son cursos intensivos, comprendidos entre la fecha determinación y la de iniciación del período académico siguiente, y cuyo contenido, intensidad horaria y sistema de evaluación corresponde a una asignatura regular de un Programa Académico.

Los estudiantes pueden optar por un Curso de Verano para:

- a) Cursar una asignatura por primera vez
- b) Repetir una asignatura

El cupo mínimo para los cursos de verano será de (12) estudiantes, la asistencia a los cursos de veranos es obligatoria y deberá ser controlada por el profesor.

IMPORTANTE

Los Cursos de Verano, Microcursos, Supletorios, Habilitaciones, Examen de Validación, Examen de Suficiencia, causarán el pago de DERECHOS ESPECIALES, es decir, el estudiante debe cancelar su valor antes de presentarlos.

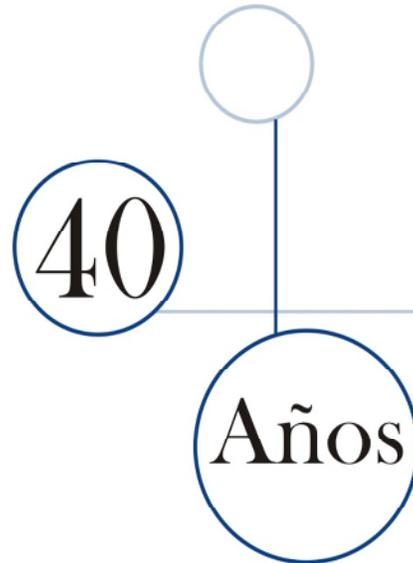
COPIA NO CONTROLADA

 INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA Antonio José Camacho <i>Líderes en desarrollo tecnológico</i>	Instructivo DOCENTES	VERSIÓN No. 1.0	CÓDIGO DOC-GAA-I-7
		FECHA EDICIÓN 19/01/11	PÁGINA 7 de 7

REPETICIÓN DE ASIGNATURAS

El estudiante que por alguna circunstancia pierda asignaturas, éstas son requisito indispensable para cursar en el semestre siguiente y si se presenta cruce de horario, se les dará prioridad a las materias que estén en repetición. (Artículos 13 al 17 del Reglamento Estudiantil).

NOTA: Al momento de asentar su matrícula académica, el Director de Programa, o quien haga sus veces, deberá haber otorgado los cupos en la asignatura - grupo que son obligatorias y están programadas para cada carrera. El estudiante que voluntariamente se cambie de grupo sin previa autorización del Director de Programa o de la Oficina de Admisiones y Registro Académico, su nota para dicha asignatura será de cero punto cero (0.0). (Artículos 18 al 24 del Reglamento Estudiantil).

Líderes en desarrollo tecnológico!

www.uniajc.edu.co

688 28 28 Ext. 123 - 147 - 148 - 162

Cualquier aclaración adicional con gusto pueden escribir al Correo Electrónico que se creó exclusivamente para los docentes por parte de la Oficina de Admisiones y Registro Académico: docentesregistro@hotmail.com

Toda la información contenida en este Instructivo ha sido extraída del Reglamento Estudiantil, publicado en la Página Web institucional Link Normatividad / Reglamentos.

COPIA NO CONTROLADA